



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultada por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental 2021070000528 del 01/02/2021

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
3. Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa mediante contrato interadministrativo, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4
4. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
5. Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, le asiste la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.
6. El Plan Territorial de Salud- PTS #Por Antioquia Firme 2024-2027#, Programa 2.1.6. Gestión y vigilancia de los riesgos sanitarios y ambientales establece el Mejoramiento de la situación de salud de Antioquia, Salud ambiental y factores de riesgo, con el fin de garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades, en este orden de ideas, la protección y seguridad radiológica, tienen una relación directa con la salud de la población, en la medida que un servicio de radiología, con equipos de rayos x, que cumplan los estándares de control de calidad radiológico, es la puerta de entrada a diagnósticos oportunos y con bajas dosis de radiación para el paciente y para el personal ocupacionalmente expuesto, en síntesis las actividades a realizar en el proyecto se encuentran enmarcadas en los requisitos que la Resolución 482 de 2018 exige a las instituciones que cuentan con equipos emisores de radiación ionizante.

J

7. En la actualidad el uso de la radiación ionizante sobre la salud humana, se encuentra altamente difundido en la medicina, a nivel mundial se reconoce que en un alto porcentaje la exposición más alta a las radiaciones se puede atribuir a origen médico, contribuyendo alrededor de más del 95% de la exposición humana en radiaciones, procedentes de fuentes artificiales y aproximadamente el 12% de la exposición total (radiación artificial y radiación natural), acorde a los estudios del Comité Científico de Naciones Unidas sobre los Efectos de la Radiación Atómica #UNSCEAR# y que el uso de radiaciones atómicas en técnicas diagnósticas no invasivas y de intervencionismo han tenido un importante crecimiento en los últimos años incluyendo técnicas que implican altas dosis al paciente.

8. Las instalaciones médicas y odontológicas que utilizan radiaciones ionizantes, con el fin de mantener baja la relación riesgo-beneficio, indicativo de una buena práctica médica, deben cumplir con una serie de requisitos sobre el equipo o la fuente, el personal adscrito a la práctica y los pacientes.

9. En el año 2019 entró en vigor la Resolución 482 de 2018, mediante la cual se exigen unos requisitos para el proceso de licenciamiento de equipos de rayos X, dentro de estos requisitos tienen mayor relevancia: el Oficial de Protección Radiológica (quién se encarga de asegurar dentro de la institución el correcto funcionamiento del programa de protección radiológica y garantía de la calidad), el control de calidad sobre los equipos y el establecimiento de niveles de referencia en radiodiagnóstico para pacientes, de tal forma que se asegure el principio de optimización.

10. En este orden de ideas, la verificación y el cumplimiento de estos requisitos son delegados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades territoriales y distritales de salud, razón por la cual la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia consciente de su papel en el cuidado de la salud de la población y teniendo en cuenta que propender por imágenes de alta calidad diagnóstica, es un paso en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, pretende evaluar las condiciones técnicas, de procedimientos y de recurso humano en cada institución de radiodiagnóstico y de esta manera, establecer políticas que permitan avanzar hacia la implementación de programas de garantía de la calidad que permitan optimizar los recursos y obtener imágenes de alta calidad diagnóstica con la mínima dosis al paciente y con la adecuada protección del personal ocupacionalmente expuesto, es relevante mencionar que la Secretaria Seccional de Salud no cuenta con los medios tecnológicos, logísticos ni humanos para desarrollar las actividades que se requieren para realizar el Control de Calidad a equipos de Rx de diagnóstico médico, odontológico y de equipos de Rx de terapia o tratamiento usados en servicios de radioterapia., de uso en servicios de radiología medica-odontologica-veterinaria e industrial.

11. En aras de cumplir con las directrices de los organismos internacionales y las competencias de ley delegadas por el Ministerio de Salud, la Secretaria Seccional de Salud de Antioquia teniendo en cuenta el gran número de equipos que se licencian en Antioquia por año, con un inventario de base de 470 licencias otorgadas por año, a diferentes ESE e IPS del departamento, viene realizando contratos desde hace más de 6 años, que buscan dar apoyo y respuesta a dicha necesidad, a saber, se han evaluado entre los años 2015 y 2023, 1077 equipos de RX, entre RX medico convencional, mamógrafos, tomógrafos, fluoroscopia, odontológicos periapicales.

12. En consecuencia, es necesario continuar con el proyecto para realizar las pruebas y medidas pertinentes utilizando los protocolos adecuados para este fin, para lo cual, la Universidad Nacional de Colombia # Sede Medellín, cuenta con la infraestructura técnica y el personal calificado, los protocolos aceptados internacionalmente y la Licencia del Ministerio de ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Código: FO-M7-P6-018 Versión: V2 Fecha de aprobación: 06/09/2021 Página: 4 de 26 Salud, otorgada mediante Resolución 672 del 9 de marzo de 2015, para ofertar servicios de control de calidad en radiodiagnóstico y evaluación ambiental radiológica.

13. Así mismo, el grupo de Física de la Universidad Nacional es la única institución del país que ha venido realizando la asesoría al Ministerio de Salud y Protección Social, de los

protocolos de control de calidad propuestos por el organismo internacional de energía atómica OIEA, por lo tanto es prenda de garantía que este tipo de evaluaciones técnicas sean desarrolladas por la Universidad Nacional de Colombia- Sede Medellín, con el propósito de realizar el control de calidad de los equipos de radiodiagnóstico médico y odontológico, como evaluaciones en servicios de radioterapia en las instalaciones que se prioricen de acuerdo a los resultados históricos y las instalaciones que no han sido evaluadas anteriormente.

14. Las pruebas y la instrumentación para llevarlas a cabo, son las recomendadas en los protocolos como el IAEA-TECDOC-1958 de 2021, IAEA-TECDOC 1151 del 2000, protocolos europeo americano. Específicamente las pruebas sobre las instalaciones son las siguientes: levantamiento radiométrico; pruebas sobre el generador; pruebas sobre el tubo de rayos x; pruebas de calidad de la imagen y dosimetría en paciente.

15. una vez evaluada la oferta de servicios de protección radiología y control de calidad, se evidencia que aunque en el mercado hay oferentes autorizados por los entes competentes encontramos que la Universidad Nacional - Facultad de Ciencias, sede Medellín, quien cuenta con licencia 2022060085082 del 07/07/2022, que se ha vinculado con el desarrollo de las nuevos estándares) en los protocolos definidos por el Ministerio de Salud, en el tema de protocolos de control de calidad para mamografía y radioterapia-aceleradores lineales, además de no prestar servicios particulares de evaluación de controles de calidad como prestador a ESE e IPS del Departamento de Antioquia, lo que le permite ser imparcial, toda vez que para la SSSA , no sería viable, contratar con un tercero que prestara servicios como particular, y que posteriormente ejecutara acciones de apoyo a la gestión de la SSSA, con la .realización de los controles de calidad de equipos de Rx y protección y seguridad radiológica.

16. La Universidad Nacional fue la institución contratada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para elaborar las guías de autorización para licencias de rayos x y los protocolo de control de calidad en radiodiagnóstico convencional, de fluoroscopia, y de tomografía (se anexa contrato con el Ministerio de Salud y compromiso de no ofertar servicios a particulares), complementario a esto, es la única institución que ha contado con la licencia para ofertar servicios de control de calidad y protección radiológica a terceros, que tiene por política no ofertar servicios de control de calidad y protección radiológica a terceros (IPS, ESE), garantizando neutralidad en la ejecución del contrato.

17. Que se hace necesario celebrar el contrato Interadministrativo con objeto "Realizar pruebas de control de calidad y pruebas de evaluación ambiental radiológica, de equipos de rayos x de diagnóstico médico, odontológico, centros radiológicos de las ESE, IPS y centros veterinarios del Departamento de Antioquia" con un presupuesto de y TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$\$380.690.000) IVA EXCLUIDO un plazo de Cuatro (4) meses, sin superar el 13 de diciembre de 2024.

18. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	RUBRO
<p>3500054380 Secretaria Seccional de Salud e Inclusión Social</p> <p>Fecha de Creación: 09 de julio de 2024 Valor: 1.155.000.000 Excluido de IVA</p>	<p>Proyecto: Fortalecimiento de la Vigilancia Sanitaria en el uso de radiaciones y en la oferta de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el Departamento de Antioquia.</p> <p>BPIN/BPID: 2020003050142 Elemento PEP: 01-0067 Vigente hasta: martes 30 de julio del 2024</p> <p>Rubro: 2320202008/131D/4-OI2606/C19031/010067 Licencias Rayos X. Otros gastos en salud</p> <p>Valor: \$1.155.000.000 Excluido de IVA</p>

19. Que el Comité Interno de Contratación, en sesión 35 celebrada del día 22 de julio 2024 y el Comité de Orientación y Seguimiento, en sesión 65 celebrada el día el día 30 de julio de 2024, aprobaron la presente contratación.

20. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional De Salud y Protección Social De Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Secretaria Seccional De Salud

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto No. 1082 de 2015.

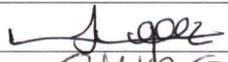
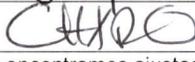
ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLÍN**, cuyo objeto consiste en “Realizar pruebas de control de calidad y pruebas de evaluación ambiental radiológica, de equipos de rayos x de diagnóstico médico, odontológico, centros radiológicos de las ESE, IPS y centros veterinarios del Departamento de Antioquia.” por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$\$380.690.000) IVA EXCLUIDO**, con un plazo de cuatro (4) meses contados desde la firma del acta de inicio sin superar el 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA RAMIREZ ORREGO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Leidy Johana Lopez Zuluaga Profesional Universitario		31-07-2024
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora Asuntos Legales- Salud		1-8-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			